Resolución Ministerial

N° 572 -2017-PRODUCE

23 NOV. 2017

VISTOS: El Informe 001-2017-PRODUCE/DVPA-DVMYPE-I del Viceministro de Pesca y Acuicultura y el Viceministro de Mype e Industria sobre la inmovilización de conservas de pescado provenientes de China y el Informe N° 104 -2017-PRODUCE/STOI de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Ministerio de la Producción, sobre la conformación de una Comisión que se encargue de evaluar el inicio de la etapa instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Director Ejecutivo de Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad-INACAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe 001-2017-PRODUCE/DVPA-DVMYPE-I suscrito por el Viceministro de Pesca y Acuicultura y el Viceministro de Mype e Industria sobre la inmovilización de conservas de pescado provenientes de China recomienda evaluar la presunta existencia de responsabilidades;

Que, en el Informe N° 104 -2017-PRODUCE/ STOI de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Ministerio de la Producción recomienda que se conforme una Comisión que evalúe los hechos expuestos y determine si corresponde o no iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los Directores Ejecutivos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL; así como, de corresponder, conduzca la etapa instructiva;

Que, la competencia para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces, tal como lo establece el artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 97 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria;

Que, en el caso de funcionarios públicos el órgano instructor es una comisión compuesta por dos (2) Funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente, tal como lo establece el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, están comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Capítulo XIII, Del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, los Titulares y ex Titulares de los Programas y Proyectos del Ministerio de la Producción y sus Organismos Públicos adscritos, los contratados y/o designados, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, tal como lo establece el artículo 2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Directoral N° 104-2017-PRODUCE/STOI;

Que, estando a los indicios de la presunta comisión de infracciones administrativas por parte de los Titulares del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, según lo evaluado en el Informe N° 104-2017-PRODUCE/STOI, resulta pertinente conformar una Comisión que evalúe de forma integral los hechos expuestos, a efectos de determinar si existieron o no situaciones que supongan la habilitación para el despliegue de la potestad sancionadora del Titular del Sector;

De conformidad con lo establecido en el Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas conexas; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017- PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades, en mérito al Informe N° 104-2017-PRODUCE/, remitido por Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Ministerio de la Producción, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

- Jefe (a) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, María Isabel Castro Silvestre.
- Presidente (a) del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada.
- Director (a) General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, Hernán Piero Cuba García.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Ministerio de la Producción preste apoyo a la Comisión conformada por el Artículo 1 de la Presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros de la Comisión, así como a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Ministerio de la Producción, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 572-2017-PRODUCE

Notificada con fecha 23 de noviembre de 2017, a los interesados.

EN EL QUINTO CONSIDERANDO DICE:

"(...) aprobado por Resolución Directoral N° 104-2017-PRODUCE/STOI; (...)"

EN EL QUINTO CONSIDERA DEBE DECIR:

"(...) aprobado por Resolución Directoral N° 104-2017-PRODUCE/OGRH; (...)"

EN EL ARTÍCULO 1 DICE:

"(...) **Artículo 1.-** Constituir la Comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades, en mérito al Informe N° 104-2017-PRODUCE/, (...)

EN EL ARTÍCULO 1 DEBE DECIR:

"(...) **Artículo 1.-** Constituir la Comisión encargada de efectuar el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades, en mérito al Informe N° 104-2017-PRODUCE/STOI, (...)"

Lima, 24 de Noviembre de 2017